

PROMOCIÓN PIAS 2022 (Periodo de adhesión del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022)

CONDICIONES

- 1. Participante: Podrá participar en la presente Promoción exclusivamente aquella persona física que se adhiera mediante la firma del correspondiente Boletín de Adhesión, que realice aportaciones extraordinarias, aportaciones periódicas y/o traspasos externos de entrada, desde una tercera entidad, distinta a Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A..
- 2. Promotor: Promueve la presente Promoción la Entidad Banco Santander, S.A..
- 3. Productos de la Promoción: Participan en la Promoción los 5 productos que componen la gama de PIAS:
 - PIAS SANTANDER 2025
 - PIAS SANTANDER 2030
 - PIAS SANTANDER 2035
 - PIAS SANTANDER 2040
 - PIAS SANTANDER 2045
- **4. Condiciones de Participación/Bonificación Promocional**: El Participante podrá optar a distintos niveles de Bonificación, en función de los importes aportados o traspasados, por operaciones realizadas y efectivamente contabilizadas en los Productos indicados en el punto anterior, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de octubre de 2022. Para la determinación del importe objeto de la Bonificación promocional se aplicará la siguiente formula:
 - (+) Importes de traspasos procedentes de otras entidades (excepto para PIAS comercializados por Open Bank, S.A. cuya Compañía Aseguradora sea Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. y PIAS de Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. y de Popular Vida 2020, Compañía de Seguros y Reaseguros).
 - (+) Importes de aportaciones extraordinarias
 - (+) Importes de aportaciones periódicas
 - (-) Importes de traspasos hacia otros PIAS no incluidos en el punto 3.
 - (-) Importe de prestaciones percibidas rescates realizados
- **5. Bonificación promocional**: En función del importe del resultado de la formula descrita en el punto anterior, y del periodo de permanencia acordado entre el Banco y el Participante, este último tendrá derecho a distintos niveles de bonificación:
 - (a) Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses), y por importes de 2.000 euros hasta 30.000 euros, de un 1%; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un 2%; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un 3,5% y para importes superiores a 100.000 euros, 4%.
 - (b) Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses), y por importes de 2.000 euros hasta 30.000 euros, de un 1,5%; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un 3,25%; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un 5% y para importes superiores a 100.000 euros, 6%.

La Bonificación promocional consistirá en una bonificación en efectivo que se abonará en la cuenta corriente que se designe por el Participante en el correspondiente Boletín de Adhesión.

- 6. Bonificación Promocional adicional por compromiso de aportaciones periódicas: El Participante tendrá derecho a una bonificación adicional a la recogida en el punto anterior, siempre que establezca y cumpla con un plan de aportaciones periódicas, en uno o varios de los Productos de la Promoción, siendo el importe total de las aportaciones periódicas, de al menos 100 euros mensuales, o su equivalente trimestral de 300 euros, o semestral de 600 euros.
 - El Participante vendrá obligado a mantener el pago de las aportaciones periódicas, durante el periodo de permanencia exigido para la obtención de la Bonificación promocional por aportaciones periódicas. La primera aportación, del plan de aportaciones periódicas a definir por el Participante, ha de hacerse efectiva dentro del periodo-comprendido entre el 1 de julio



de 2022 y el 31 de octubre de 2022.

El abono de esta bonificación adicional, consistente en una bonificación en efectivo en función del importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, y el periodo de permanencia acordado, conforme lo recogido en el punto quinto, y estará condicionada a la efectiva materialización y contabilización, de la totalidad de las aportaciones periódicas objeto de la bonificación, en la póliza. La bonificación adicional consistirá en:

- (a) Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses), un 1% adicional sobre importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, cuando este haya sido inferior a 30.000 euros, y de un 0,5% cuando este haya estado comprendido entre 30.000 euros y 60.000 euros.
- (b) Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses), un 1,5% adicional sobre importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, cuando este haya sido inferior a 30.000 euros, y de un 0,75% cuando este haya estado comprendido entre 30.000 euros y 60.000 euros.

Únicamente en el caso de clientes con edad superior a 60 años (incluidos) no será exigible el compromiso de aportaciones periódicas para conseguir esta bonificación promocional adicional.

El Participante que tuviese en vigor y alta, a la fecha de adhesión a la Promoción, y cumpliese con el importe mínimo establecido en el párrafo primero del presente punto, tendrá derecho a la presente Bonificación Promocional por Compromiso de aportaciones periódicas.

7. Compromiso de Permanencia: A cambio de recibir las Bonificaciones recogidas en las presentes Condiciones el Participante en función de la Bonificación obtenida, se compromete a mantener los importes objeto de bonificación, en cualquiera de los 5 PIAS de la gama indicados en el punto tres "Productos de la Promoción", durante el periodo de permanencia exigido.

El compromiso de Permanencia comenzará en la fecha de abono de la Bonificación, conforme al punto octavo.

El Participante podrá movilizar sus derechos entre los distintos PIAS que se recogen en el punto tercero, sin que ello afecte al Compromiso de Permanencia.

- 8. Entrega de la Bonificación: Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el Participante percibirá la Bonificación (incluida la bonificación adicional, si correspondiese) mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en el presente Boletín de Adhesión a la campaña, siendo efectivo su abono del 14 al 30 de noviembre de 2022.
- 9. Incumplimiento del compromiso de permanencia: En caso de que el Participante incumpla el Compromiso de Permanencia, se le cargará, en concepto de penalización un importe proporcional al plazo incumplido y al importe que genere el incumplimiento.

El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en el correspondiente Boletín de Adhesión o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

En el supuesto en el que el Participante tenga derecho a las dos Bonificaciones contempladas en la presente Promoción (Bonificación Promocional y Bonificación Adicional por compromiso de Aportaciones Periódicas), la aplicación de la Penalización, en caso de incumplimiento del compromiso de permanencia o por no haber completado el compromiso de aportaciones periódicas, se realizará de forma independiente por cada una de las dos Bonificaciones.

- 10. Información básica sobre protección de datos: Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma. El participante puede ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el aviso legal de la web www.bancosantander.es
- 11. Fiscalidad: La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario, sujeto a la retención correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable (actualmente, el 19%), que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. La penalización por incumplimiento del Compromiso de



Permanencia, constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

- **12. Duración de la Promoción**: Los participantes podrán adherirse a la presente Promoción desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos días inclusive. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.
- **13. Otros requisitos:** El Participante no podrá adherirse en más de una ocasión en la presente Promoción. ni se le bonificarán participaciones que ya estén adheridas en cualquier Promoción de Planes Individuales de Ahorro Sistemático.